

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. RODRIGO ELIGIO GONZALEZ ILLESCAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", Y POR LA OTRA PARTE, LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS, OBRERAS Y POPULARES DE OAXACA, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR EL C. PORFIRIO LEONEL ROJAS MEDINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FOCOPO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL COBAO"

I.1.- Que fue creado como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante Ley aprobada mediante decreto número cuarenta y uno, expedido por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 29 de mayo de 1981, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 27 de junio del mismo año, y reformado por Decreto número doscientos cinco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de septiembre del 2000.

I.2.- Que tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la Educación Media Superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

I.3.- Que el Licenciado Rodrigo Eligio González Illescas, en su carácter de Director General, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación, reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 4 de diciembre del año dos mil dieciséis.

I.4.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Av. Universidad N°. 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, Código Postal 71230, y con RFC: CBE8106289X5.

II.- DE "LA FOCOPO"

II.1.- Que es una Asociación Civil, legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, y registrada ante la fe del Notario Público Número 0078 del estado de

Oaxaca; Titular, Lic. María Antonieta Chagoya Méndez; mediante Instrumento Notarial número 37371.

II. 2.-Que tiene entre sus objetivos, el gestionar en dependencias del gobierno federal, Estatal y Municipal, programas de desarrollo social, que estén destinados a la ciudadanía y organizaciones en beneficio de la sociedad en general.

II.3.-Que el C. Porfirio Leonel Rojas Medina, acredita su carácter de Secretario General del Comité Directivo Estatal, de conformidad con el Instrumento Notarial número 37371, de fecha 13 de abril de 2011, instrumentada ante la fe del Notario Público número 0078 del estado de Oaxaca, Lic. María Antonieta Chagoya Méndez.

II.4.-Que, para efectos del presente convenio, "LA FOCOPO" señala como domicilio legal, el ubicado en: Avenida Ferrocarril número 4500, Colonia Eucaliptos, Agencia Municipal de Pueblo Nuevo, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II.5.-Que es uno de sus objetivos es impulsar y promover la educación media superior entre los agremiados a "LA FOCOPO", favoreciendo su desarrollo educativo, sin fines de lucro, partidistas ni religiosos.

III. DE "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que es su voluntad firmar el presente convenio, para que se brinden las facilidades a los afiliados de "LA FOCOPO", para que cursen la Educación Media Superior en la Modalidad del Sistema de Educación Abierta y para tal efecto, se reconoce la personalidad jurídica con la que se ostentan, por lo que exponen su voluntad para someterse a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El presente convenio de colaboración institucional, tiene por objeto establecer las bases, procedimientos, términos y acciones bajo los cuales "EL COBAO" impartirá Educación Media Superior en la Modalidad del Sistema de Educación Abierta, a los afiliados de "LA FOCOPO", que así lo soliciten.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL COBAO" se compromete a lo siguiente:

- a) Proporcionar a través de la Coordinación de Educación Abierta a "LA FOCOPO", la información necesaria para difundir, entre sus afiliados, los servicios educativos que oferta "EL COBAO".
- b) Proporcionar los reglamentos de control escolar, disciplinario para estudiantes y demás necesarios para establecer las condiciones en que se brindará el servicio educativo a los afiliados a "LA FOCOPO".

- c) Brindar los servicios educativos a través del personal docente adscrito al Centro de Educación Abierta número 13 "Reyes Esla".
- d) Designar al personal docente que impartirá las Unidades de Aprendizaje Curricular del Bachillerato General a los afiliados a "LA FOCOPO".
- e) Establecer el horario en que el personal docente impartirá las Unidades de Aprendizaje curricular conforme a los días y horario de atención con que cuenta el Centro de Educación Abierta que les corresponde.
- f) Dar a conocer a "LA FOCOPO" las tarifas y porcentajes de descuento aplicables al pago de derechos por los servicios educativos que oferta "EL COBAO" a través de la Coordinación de Educación Abierta, según lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor.
- g) Aplicar el porcentaje de descuento en el pago de los servicios educativos exclusivamente en los conceptos de **inscripción** y **reinscripción**, según lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor, al momento de realizar el trámite, a los afiliados a "LA FOCOPO", siempre y cuando cumplan con la normatividad y requisitos que "EL COBAO", tiene establecidos para dichos trámites.
- h) Informar la metodología de aprendizaje, los criterios de evaluación y de certificación de acuerdo a la Modalidad Auto planeada.
- i) Dar a conocer el material didáctico existente, así como la bibliografía correspondiente a cada Unidad de Aprendizaje Curricular, quedando bajo la responsabilidad de cada estudiante su adquisición.
- j) Realizar los trámites administrativos escolares correspondientes, únicamente cuando haya recibido de "LA FOCOPO" los expedientes de los aspirantes con toda la documentación necesaria para cubrir los requisitos de inscripción y/o reinscripción exigidos por la normatividad de "EL COBAO".
- k) Expedir los certificados parciales de estudios para los estudiantes que así lo soliciten, previo pago de derechos.
- l) Expedir los certificados de terminación de estudios para los estudiantes que hayan acreditado en su totalidad el plan de estudios de la modalidad Auto planeada y,
- m) Coordinar con "LA FOCOPO" las actividades logísticas y operativas necesarias para la impartición de los Servicios Educativos motivo del presente convenio.

TERCERA. –El pago de derechos por los servicios educativos, que reciban los afiliados a "LA FOCOPO" y los descuentos que en su caso se otorgan, estarán sujetos a la Ley Estatal de Derechos del ejercicio que corresponda y de la siguiente manera:

- a) El porcentaje de descuento en pago de los servicios educativos aplicará exclusivamente en los conceptos de **inscripción** y **reinscripción**, a que se refiere la cláusula anterior inciso g).
- b) No es compatible con algún otro descuento otorgado por **"EL COBAO"** y por lo tanto no pueden acumularse dichos descuentos.
- c) No aplicará cuando el estudiante que repruebe una o más Unidades de Aprendizaje curricular, esto es, el estudiante deberá pagar el 100% de lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos en vigor, al momento de efectuar su trámite y,
- d) No serán válidos, para el cuatrimestre en que se realice algún trámite, los pagos efectuados en cuatrimestres anteriores y que no hayan sido aplicados.

CUARTA. -Para cumplir con el objeto del presente convenio **"LA FOCOPO"** se compromete a:

- a) Proporcionar sus instalaciones ubicadas en el domicilio legal señalado en sus declaraciones para impartir las asesorías, así mismo a mantenerlas en condiciones óptimas durante la vigencia del presente convenio.
- b) Proporcionar en cantidad suficiente el material y servicios necesarios para trámites de control escolar y para la impartición de asesorías; de manera enunciativa, pero no limitativa, por ejemplo: proyector digital, pizarrones, marcadores para pizarrón, borradores, hojas blancas, bolígrafos, lápices, servicio de fotocopiado, servicio de impresión, etcétera.
- c) Desarrollar dentro de sus instalaciones pláticas de orientación y motivación a sus afiliados, a efecto de promover la iniciación o conclusión del bachillerato a aquellos que no cuenten con el mismo.
- d) Integrar el expediente de los aspirantes a ingresar al Sistema de Educación Abierta de **"EL COBAO"**, en los tiempos establecidos por el mismo, de manera ágil y eficaz.
- e) Acreditar la afiliación de cada estudiante a **"LA FOCOPO"**, misma que en cualquier momento podrá ser corroborado por **"EL COBAO"**.
- f) Respetar los tiempos y actividades establecidos en el calendario escolar oficial emitido por **"EL COBAO"**.
- g) Integrar cada grupo de nuevo ingreso con un mínimo de 30 estudiantes y 40 como máximo.
- h) Integrar cada grupo de reingreso con un mínimo de 20 estudiantes, sino se cumple con este mínimo, los estudiantes deberán acudir al Centro de

Educación abierta número 13 "Reyes Etlá" de "EL COBAO", para tomar sus asesorías correspondientes.

- i) Hacer del conocimiento sus afiliados que deberán portar la camiseta oficial de "EL COBAO" en sus asesorías, exámenes y eventos oficiales.
- j) Informar a sus afiliados que deberán observar y cumplir los reglamentos y la normativa que establece "EL COBAO".
- k) Que sus afiliados que se conviertan en estudiantes irregulares por adeudar alguna unidad de aprendizaje curricular, se trasladen al Centro de Educación Abierta 13 "Reyes Etlá", con la finalidad de continuar recibiendo las asesorías en el horario y grupo que para tal efecto establezca dicho centro,

QUINTA. - Con el propósito de lograr la eficacia del presente convenio "**LAS PARTES**" se comprometen a:

- a) Coordinar y mantener comunicación constante para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento y,
- b) Establecer nueve (9) cuatrimestres consecutivos como máximo para completar la trayectoria académica del bachillerato general para los estudiantes afiliados a "**LA FOCOPO**", recibiendo asesorías en sus instalaciones.

SEXTA.- "**LAS PARTES**" podrán de manera conjunta y previo consenso, realizar otras actividades que consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento, ejecución, y seguimiento de los compromisos pactados, "**LAS PARTES**" designan como enlaces:

- 1. Por "**EL COBAO**" a la Coordinación de Educación Abierta; y
- 2. Por "**LA FOCOPO**" a la Secretaría General.

OCTAVA.-El presente convenio de colaboración institucional tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de firma del presente convenio.

NOVENA.- El presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de "**LAS PARTES**", siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación y demás disposiciones aplicables.

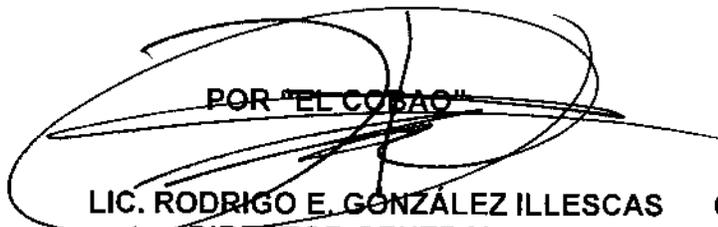
DÉCIMA. - "**LAS PARTES**" acuerdan que en caso que una de ellas desee dar por terminado el citado convenio, deberá notificar por escrito a la otra con 30 días de anticipación, por lo que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas y que estuvieran pendientes de cumplir o que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que con la firma del presente convenio no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones solidarios, así mismo reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra, para contratar alguna obligación a nombre de ésta.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, y cumplimiento; y para el caso de presentarse alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento se resolverán de común acuerdo.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en quintuplicado para su constancia y validez en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

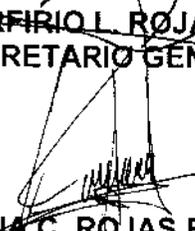
POR "EL COBAO"

LIC. RODRIGO E. GONZÁLEZ ILLESCAS
DIRECTOR GENERAL

"POR LA FOCOPO"

C. PORFIRIO L. ROJAS MEDINA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


LIC. YOLANDA VIRGEN LOZANO
COORDINADORA DE EDUCACIÓN
ABIERTA DEL COBAO


LIC. KARINA C. ROJAS RODRIGUEZ
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
DE LA FOCOPO

